



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Servicio de mantenimiento de la certificación del Referencial IRAM N° 15:2019 -
Auditoría de Seguimiento N° 1- con destino a la Unidad de Auditoría Interna (UAI)
del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA)**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente Contratación Directa tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de la certificación del Referencial IRAM N° 15:2019 -Auditoría de Seguimiento N° 1-, requerido por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes UAI del (CDNNyA).

ARTÍCULO 2º.- RÉGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Directa por Exclusividad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29, inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, su Decreto Reglamentario N° 129/23, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El servicio solicitado en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- RENGLÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La contratación que se propicia comprende un (1) único renglón y tiene un presupuesto oficial estimado de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio de mantenimiento de la certificación del Referencial IRAM N° 15:2019 - Auditoría de Seguimiento N° 1.	1	\$ 920.000.-	\$ 920.000.-

ARTÍCULO 4º.- ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Directa para la presente contratación se anunciará en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) -www.buenosairescompras.gob.ar-, por el término de un (1) día y con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

fijada para la realización del acto, de acuerdo con lo establecido los artículos 29, inciso 5° y 77 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

ARTÍCULO 5°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:

El organismo contratante se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor del interesado u oferente.

ARTÍCULO 6°.- VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego es gratuito.
La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema BAC.

ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Se podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el Sistema BAC -www.buenosairescompras.gov.ar-, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta un (1) día antes de la fecha fijada para la apertura.

Las circulares por consulta y las circulares de oficio emitidas por la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DGLTACDN) formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través del Sistema BAC. En consecuencia, el oferente no podrá alegar ninguna causa de incumplimiento basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

ARTÍCULO 8°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA). En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el RIUPP (artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y se tendrá que comunicar fehacientemente al GCABA; el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. La DGLTACDN constituye domicilio en avenida Martín García N° 464/90, piso 2°, CABA. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se

efectúan en los domicilios constituidos, excepto las notificaciones judiciales dirigidas al CDNNyA, las cuales deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458, CABA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

ARTÍCULO 9°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Personas humanas o jurídicas o Uniones Transitorias (UT) ajustadas estrictamente a lo dispuesto por los artículos 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en los supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y que se encuentren inscriptas o que hayan iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la adjudicación que el oferente se encuentre inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en el citado Registro.

ARTÍCULO 10°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, no podrán concurrir como oferentes al presente:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del Directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 del Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto inciso incorporado por Ley N° 4.486).

j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTA:

La oferta debe ser presentada a través de los formularios electrónicos disponibles en el Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar-, dándose cumplimiento con todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico y, en el caso de que se requiera en soporte papel, ajustadas al artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La documentación solicitada en soporte electrónico deberá ser presentada en documentos digitales formato PDF y, en caso de que se requiera presentación de documentación física en soporte papel, se presentarán originales o copias debidamente certificadas. En ambos formatos la documentación deberá estar firmada por el oferente o su apoderado o representante legal.

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA OFERTA:

- A. Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2024 = \$ 310.-).
- B. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales): Deberá aceptar en la oferta que presente en BAC las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar. En caso de UT, cada miembro deberá presentar una Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
- C. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)
- D. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, renunciando a cualquier otra jurisdicción o

competencia (artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). En caso de UT, ídem punto anterior.

- E. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50 %) del activo total de la empresa.
 - F. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares con y sin consulta.
 - G. Declaración Jurada donde el oferente manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la prestación del servicio requerido en el plazo indicado.
 - H. PARA EL CASO QUE SE PRESENTE EN UT: Se ajustará estrictamente a lo dispuesto por los artículos 1.463 a 1.469 del CCyCN y deberá tener como objeto el de la presente Contratación Directa. Sin perjuicio de lo detallado en los ítems anteriores, será rechazada sin más, aquella oferta en la que se presente una UT en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos para la presente contratación. La oferta deberá contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de compromiso de constitución de la UT, en los que deberán constar:
 - a. El compromiso de mantener la vigencia de la UT hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - b. El compromiso de mantener la composición de la UT durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del GCABA.
 - c. Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la UT.
 - d. Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la UT, de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo. Las empresas integrantes de la UT serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la UT deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UT. Para el caso que la UT esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta Contratación Directa en UT.
- UT EN FORMACIÓN: En caso de que la UT no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un compromiso de constitución con firmas certificadas por escribano público o juez de paz, mediante el cual los proveedores que la integran se comprometen a constituirse



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

como UT -en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

ES CONDICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO Y CON LA DOCUMENTACION, RUBROS Y CLASES OFRECIDOS ACTUALIZADOS EN EL RIUPP.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS:

A. De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2024 = \$ 310.-). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el artículo 93 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

Al momento de cargar su oferta en el BAC, el oferente deberá identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.

Dentro de las veinticuatro (24) horas del acto de apertura de ofertas, deberá presentar la garantía constituida en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la DGLTACDN, sita en avenida Martín García N° 464/90, piso 2° CABA. La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta dará lugar al descarte de la misma sin más trámite (artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 129/23). La misma será devuelta en un todo de acuerdo al artículo 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

B. De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones: el tres por ciento (3%) del monto estimado de la presente contratación.

C. De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2024 = \$ 310.-). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el artículo 93 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo, será intimado a través del Sistema BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23. La misma será devuelta en un todo de acuerdo al artículo 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada precedentemente, y que el oferente declara conocer y aceptar.

ARTÍCULO 14.- PLAZO Y PRESENTACION DE LA IMPUGNACION DEL PLIEGO:

La impugnación del pliego será efectuada mediante BAC previo depósito o transferencia de la garantía pertinente (artículo 12.B del presente Pliego), hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijados para la apertura de la oferta, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento, sin interrumpir el trámite de la contratación. Únicamente tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC (artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 129/23).

El depósito o la transferencia deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2, denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, Cuenta Corriente en Pesos, Sucursal N° 111-Centro, CUIT N° 34-99903208-9, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado al oferente solamente en el caso de que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la DGLTACDN, sita en avenida Martín García N° 464/90, piso 2°, CABA, previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido, adjuntando a la misma la fotocopia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario, no será considerada como impugnación.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón. Deberá cotizarse la totalidad del renglón. **No serán admitidas cotizaciones parciales.** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

ARTÍCULO 16.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

Pesos de curso legal de la República Argentina.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El oferente deberá mantener y garantizar su oferta por el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la oferta; vencido dicho plazo, se prorrogará automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

ARTÍCULO 18.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la contratación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

ARTÍCULO 19.- ACTO DE APERTURA:

El acto de apertura de la oferta se efectuará a través del Sistema BAC, liberándose la oferta en el día y hora establecidos en el acto administrativo por el que se dispone el llamado, formulándose electrónicamente el acta pertinente para conocimiento del participante y de los funcionarios (artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 129/23).

El oferente puede efectuar observaciones a la oferta presentada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de la oferta.

ARTÍCULO 20.- ALCANCE DEL SERVICIO:

Se detalla a continuación el cuadro con los requisitos a evaluar por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) para el mantenimiento de la Recertificación obtenida por la UAI en el año 2024:

Capítulo	Requisitos
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	4.1 Requisitos generales
	4.2 Gestión de la documentación
5. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN	5.1 Compromiso de la dirección
	5.2 Revisiones por la dirección

	5.3 Comunicación externa
6. GESTIÓN DE LOS RECURSOS	6.1 Infraestructura
	6.2 Recursos humanos
	6.3 Gestión de insumos
7. REALIZACIÓN DEL PRODUCTO Y PROVISIÓN DEL SERVICIO	7.1 Planificación anual
	7.2 Auditoría
	7.3 Rúbrica
	7.4 Acceso a la información pública (Ley N° 104)
8. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA	8.1 Seguimiento y medición de los procesos, productos y servicios
	8.2 Percepción de los alcanzados
	8.3 Análisis y evaluación
	8.4 No conformidades y acciones correctivas
9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	9.1 Establecimiento de la seguridad de la información
	9.2 Implementación de la seguridad de la información
	9.3 Operación y seguimiento de la gestión de la seguridad de la información
	9.4 Revisión, mantenimiento y mejora de la gestión de seguridad de la información
10. GESTIÓN AMBIENTAL	10.1 Cuidado del ambiente
	10.2 Uso de los recursos

ARTÍCULO 21.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La prestación del servicio se prevé para el día 26 de septiembre de 2024 en la UAI del CDNNyA, sita en avenida Martín García N° 464, piso 1°, CABA.

La prestación del servicio tendrá lugar hasta la finalización de las tareas de auditoría de mantenimiento de la certificación del Referencial IRAM N° 15:2019, objeto de la presente contratación.

La entrega y puesta en marcha del servicio objeto de la presente deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a requerimiento del organismo contratante.

ARTÍCULO 22.- VERIFICACIÓN DE CANTIDAD Y CALIDAD:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se emitirá el parte de recepción definitiva una vez verificada la correcta prestación del servicio por la UAI del CDNNyA.

ARTÍCULO 23.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, prestaciones y cargas sociales y previsionales, y cualquier otra erogación sin excepción vinculada a la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato en general.

ARTÍCULO 24.- DAÑOS A TERCEROS:

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

ARTÍCULO 25.- SEGUROS:

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

ARTÍCULO 26.- RECHAZO DE OFERTA:

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

Asimismo, será pasible de rechazo la oferta que, debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a) No se presenten en originales o copias debidamente certificadas.
- b) No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
- c) Contuvieren raspaduras, enmiendas o interlíneas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieren debidamente salvadas.

ARTÍCULO 27.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de la oferta, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la DGLTACDN, podrá requerir del oferente la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello altere los términos de la oferta presentada, según lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y el artículo 100, párrafo 3° del Decreto Reglamentario N° 129/23.

ARTÍCULO 28.- RECHAZO:

El GCABA se reserva el derecho de rechazar la oferta presentada, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno del oferente.

ARTÍCULO 29.- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Los recursos contra la adjudicación tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.588).

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la CABA.

ARTÍCULO 30.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará una vez recibida la orden de compra por el adjudicatario a través del Sistema BAC, dentro del plazo de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

mantenimiento de la oferta. En caso de no ser recibida, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación.

Si la notificación de la orden de compra se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro del plazo de tres (3) días de su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado (artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 129/23).

ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 32.- ELEMENTOS DEL CONTRATO:

Todos los documentos que integran el contrato son considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se sigue el siguiente orden de prelación:

- i. Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647.
- ii. El Decreto Reglamentario N° 129/23.
- iii. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- iv. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- v. Las circulares aclaratorias y/o modificatorias con o sin consulta.
- vi. La oferta.
- vii. La adjudicación.
- viii. La orden de compra.

ARTÍCULO 33.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato suscripto con el GCABA a terceras personas por cualquier título y/o causa.

ARTÍCULO 34.- OPCIÓN A AUMENTO, DISMINUCIÓN, PRÓRROGA Y/O CONTINUACIÓN:

Las órdenes de compra emitidas podrán ser ampliadas, disminuidas, prorrogadas y/o continuadas, conforme a lo establecido por el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

ARTÍCULO 35.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

La presente Contratación Directa tramita sin la opción de redeterminación de precios, según lo establecido en el artículo 36 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 36.- FACTURACIÓN:

El contratista procederá a confeccionar la factura, ajustada al artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para ser presentada con posterioridad a la suscripción del parte de recepción definitiva, documento que habilita la presentación de aquella ante la Subdirección Operativa de Contaduría del CDNNyA. Datos de facturación: Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-GCABA, avenida Martín García N° 464/490, piso 2°, CABA, IVA exento, CUIT N° 34-99903208-9.

En caso de confeccionarse factura electrónica, la misma podrá presentarse vía correo electrónico a la dirección facturas_cdnya@buenosaires.gob.ar.

ARTÍCULO 37.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación enumerada en la Resolución N° 1.464-MHGC/15 y/o la que en el futuro la modifique o reemplace, que se detalla a continuación:

- a) Impresión del parte de recepción definitiva.
- b) Declaración Jurada y acuse de recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Declaración Jurada de Cargas Sociales y acuse de recibo (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia actualizada de su situación impositiva.
- f) Constancia de validez de la factura presentada.
- g) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la orden de compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Número de parte de recepción definitiva.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura.
- e) Todo otro requisito que establezca la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al sector público de la CABA se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Los pagos se depositarán en un plazo aproximado de treinta (30) días desde la suscripción del parte de recepción definitiva en la cuenta corriente o caja de ahorro a nombre del contratista, quien deberá abrirla en el Banco Ciudad de Buenos Aires -casa matriz o sucursales- a fin de efectuar el depósito correspondiente, comprometiéndose asimismo a notificar fehacientemente a la Subdirección Operativa de Tesorería de la Dirección Operativa de Gestión Financiera de la DGLTACDN, la apertura de la referida cuenta, acompañando el Anexo de este Pliego. En caso de incumplimiento de la mencionada notificación, el contratista será responsable de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, eximiéndose al CDNNyA de toda responsabilidad al respecto. La presentación del Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales no aplica al presente por tratarse el CDNNyA de un organismo descentralizado, debiendo presentar el formulario que forma parte como Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El recibo deberá ser entregado a la Subdirección Operativa de Tesorería cuando se la notifique del ticket de transferencia o depósito.

ARTÍCULO 39.- JURISDICCIÓN:

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que se susciten en el proceso de contratación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos, Tributarios y de Relaciones de Consumo de la CABA (artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 40.- PENALIDADES y SANCIONES:

El oferente o contratante puede ser pasible de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrare extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas según artículo 118 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía según artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales según artículo 120 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta según artículo 122 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato según artículo 123 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - prestaciones de carácter especial según artículo 124 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia según artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato según artículo 126 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- i) Rescisión total o parcial según artículo 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- j) Caso fortuito o fuerza mayor según artículo 128 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23
- k) Afectación de las multas según artículo 121 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, el oferente o cocontratante puede asimismo ser pasible de las siguientes sanciones (conforme artículo 128 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

- l) Apercibimiento según artículo 130 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- m) Suspensión según artículo 131 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- n) Inhabilitación según artículo 132 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- o) Rehabilitación según artículo 133 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas es el órgano competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la DGLTACDN. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

ARTÍCULO 41.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas según artículo 118 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

ARTÍCULO 42.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra según artículo 122 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato según artículo 123 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - prestaciones de carácter especial según artículo 124 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia según artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato según artículo 126 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.
- j) Rescisión total o parcial según artículo 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), modificada por Ley N° 6.647, y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS - CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2)

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE GESTIÓN FINANCIERA
Avenida Martín García N° 464/90, piso 2°, CABA. TEL: 5030-9884 - INT. 2328/2332

El (los) que suscribe(n) (3) _____ en mi (nuestro) carácter de (4) _____ de (5) _____, DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos N° _____, con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle _____ N° _____ piso _____ dpto./oficina/local N° _____ de la localidad de _____, provincia de _____, teléfono N° _____, mail _____, autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, en cancelación de deudas a mi(nuestro) favor, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA:

**CUENTA CORRIENTE
N°**

**CUENTA CORRIENTE
ESPECIAL N°**

CAJA DE AHORRO N°

TITULARIDAD

DENOMINACIÓN:

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL N°:

DOMICILIO:

CUIT N°

CUIL N°

(8)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto cualquier cambio que se opere en la misma no sea notificado fehacientemente a el Consejo.

.....

Firma

.....

Aclaración

(9)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).

.....
(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) apellido y nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) carácter por el cual firman (presidente, socio, propietario, etc.); (5) razón social o denominación; (6), (7) tachar lo que no corresponda; (8) número de CUIT impositivo; (9) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).

..... □ □ □

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
CUIT Nº:

**CUENTA
CORRIENTE Nº**

**CUENTA CORRIENTE
ESPECIAL Nº**

**CAJA DE AHORRO
Nº**

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL Nº:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ANEXO:/...../.....

.....
Firma y sello de recepción



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-27884470-GCABA-DGLTACDN s/ Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Contratación Directa por Exclusividad N° 1112-1416-CDI24 (servicio de mantenimiento de la certificación del Referencial IRAM N° 15:2019)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.